



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 6 de marzo de 1997.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 15/97 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 5-3-97;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

— DECRETA —

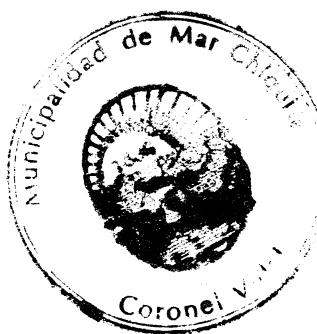
ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N°. 15/97 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 27-02-97 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. Juan C. Tadey
Secretario de Gobierno

DECRETO N°. 401
MCC

NORBERTO A. RECOEURU
Intendente Municipal



**Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la educación en nuestra juventud es una obligación primordial del estado Municipal;

Que se ha advertido que una de las dificultades mayores con que cuentan nuestras familias para que sus hijos puedan continuar con el ciclo universitario, es la carencia de lugares donde puedan los estudiantes habitar mientras duren sus estudios;

Que desde hace largo tiempo se viene pensando en la necesidad de crear una Casa del Estudiante en la ciudad de La Plata así como el año ppdo. se creó la de Mar del Plata;

Que resulta de necesidad contar con un inmueble que permita alojar, en condiciones reglamentarias adecuadas, a los estudiantes universitarios de Mar Chiquita que por distintas razones deben indefectiblemente radicarse en la ciudad de La Plata;

Que atento a ello se ha estimado conveniente que el Departamento Ejecutivo cuente con la herramienta legal que le permita avanzar en el tema y pueda confeccionar el reglamento de Funcionamiento del establecimiento, que sin duda cubriría una muy sentida necesidad de la población;

Por todo ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

**ARTICULO 1º) CREASE la CASA DEL ESTUDIANTE DE MAR CHIQUITA en -
la ciudad de La Plata, destinada al alojamiento y apoyatura
integral de los estudiantes universitarios que cursen sus estudios en la referida
ciudad.**

**ARTICULO 2º) A los fines de la implementación de la CASA DEL ESTUDIANTE
DE MAR CHIQUITA en La Plata, facultese al Departamento
Ejecutivo a contratar la locación de inmueble/s que se considere/n adecuado/s
para tal finalidad, confeccionar el Reglamento de funcionamiento, asignar
recursos presupuestarios para su mantenimiento y cuidado y para la
realización de cuantos actos administrativos resulten útiles o necesarios para la
finalidad propuesta en el Artículo 1º), inclusive la asignación de personal, si ello
se considere de necesidad.**

ORDENANZA N° 15.-

**BADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LOS
VEINTISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y SIETE.-**

Alfredo J. Ferraro
Secretario H.C.D.

Hector E. Llamas
Presidente
Honorable Concejo Deliberante